

IV. El centro como organización que aprende: la autoevaluación de los centros como punto de partida de los procesos de mejora de la eficacia de los centros. La complementariedad de la evaluación externa y el asesoramiento cooperativo. Programas de formación en centros y proyectos de innovación e investigación educativa. (10 horas).

V. Elementos del programa de actuación. Análisis y revisión del programa de actuación. Trabajo práctico (10 horas).

2. El curso se desarrollará de acuerdo con la siguiente metodología:

Las ponencias que incluirán además de la presentación de los contenidos y la clarificación de los conceptos básicos, la presentación de supuestos y el análisis de casos.

Las sesiones de tutoría estarán dirigidas a clarificar conceptos, a analizar casos y situaciones de manera compartida y a orientar la realización del trabajo práctico.

3. La dirección del curso corresponde al, o a la responsable de la asesoría técnico docente de formación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de los Centros de Profesores designados y la coordinación a las personas responsables de la dirección de los Centros de Profesores en los que se desarrolla la actividad.

4. La evaluación de la actividad y de los participantes se ajustará a lo establecido en la Resolución de 30 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se regulan las características de las modalidades de formación que configuran los planes regionales de formación permanente del profesorado y se define el modelo de evaluación de las mismas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexto. Regulación de la parte práctica

La parte práctica del programa de formación se realizará en la primera semana del curso escolar 2008/2009 y será evaluada por el inspector o inspectora responsable de la supervisión del centro.

Esta evaluación tendrá como referentes, en los términos que puedan ser tenidos en cuenta durante el periodo de prácticas, los ámbitos, dimensiones, indicadores y procedimiento establecidos en la Resolución de 14-2-2006, de la Dirección General de Coordinación y política Educativa (DOCM 23-2-2006).

Séptimo.

1. Corresponde a la Dirección General de Política Educativa la supervisión de estos cursos, así como resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de la presente Resolución.

2. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un

mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 23 de mayo de 2008

El Director General de Política Educativa
FRANCISCO DE PAZ TANTE

Anexo I

Provincia: Ciudad Real
Centro de profesores: Ciudad Real
Nº de cursos: 1

Provincia: Toledo
Centro de profesores: Toledo
Nº de cursos: 1

* * * * *

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 29-05-2008, del Sescam, de la Gerencia del Hospital Nuestra Señora del Prado, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación.

La Gerencia del Hospital "Nuestra Señora del Prado" en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 22 de agosto de 2005, del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha sobre Delegación de Competencias (DOCM nº 175 de 01-09-2005), ha resultado, ordenar la publicación de los componentes de la Comisión de Valoración encargada de evaluar el procedimiento de provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital "Nuestra Señora del Prado", nombrados por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam de fecha 19 de mayo de 2008.

Titulares:

Presidente: D. Javier Lesaga Llopis
Vocales: D. José M^a Ruiz de Oña Lacasta
D. Pedro Carlevaris Andrés
D. Filadelfo Bustos Molina
D. José Luis Gómez Agraz
D. Francisco López Timoneda
D. Joaquín Cuadrado Segovia
D. Jesús Porro Hernández
Secretario: D^a Olga Serrano Marcos

Suplentes:

Presidente: D. Joaquín Fernández Gómez
Vocales: D. Juan José Camacho Parejo
D. Guillermo Hermida Gutiérrez
D. José Ramón Rodríguez Fraile

D. José Antonio Rodríguez Trujillo
D. Juan Navía Roque
D. Pablo Gimeno Fernández
D. Jesús Muñiz Fernández
Secretario: D^a Almudena Tormo Gofí

Talavera de la Reina, 29 de mayo de 2008

El Director Gerente
JOSÉ ENRIQUE BAEZA BERRUTI

* * * * *

Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha

Resolución de 28-05-2008, del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia la provisión, por el procedimiento de libre designación (L.D.F 2/2008), de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.

Vacantes puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de carrera, dotados presupuestariamente y clasificados en las Relaciones de Puestos de Trabajo de libre designación, procede efectuar la correspondiente convocatoria pública para su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo.

Este Instituto de Consumo, en ejercicio de la competencia atribuida por la precitada Ley 7/2001, en relación con la Orden de 25-04-2008, de la Consejería de Sanidad, de Delegación de Competencias en el Director del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, ha resuelto efectuar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Se convocan para su provisión por el sistema de libre designación los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segunda.- Con carácter general, podrán tomar parte en la presente convocatoria todos los funcionarios que se encuentren al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades, siempre que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de esta Orden, a excepción de los que pertenezcan a alguno de los Cuerpos enumerados en el artículo 2º del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, modificado en su redacción por el Decreto 184/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Igualmente podrán solicitar puestos de la presente convocatoria, los funcionarios de la Administración General del Estado, los de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los de las Entidades Locales que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de características análogas, a las citadas en el artículo 1.1. de la Ley 30/1984, siempre

que no estén asimilados a los enumerados en el precitado artículo 2º del Decreto 161/1989, y los de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Tal y como dispone el Art.19.3 de la Ley 7/2001, los funcionarios que desempeñen en comisión de servicios un puesto de libre designación incluido en esta convocatoria, tendrán la obligación de participar en la misma. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la comisión de servicios.

Tercera.- Los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como los méritos alegados por los interesados deberán cumplirse y se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarta.- Las instancias cumplimentadas en el modelo de solicitud que figura como Anexo II a esta Orden, se dirigirán al Instituto de Consumo y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Registro del Instituto de Consumo (C/ Berna nº 1, 45071 Toledo), o en las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se solicite más de un puesto, se hará constar el orden de preferencia de los mismos.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes documentaciones acreditativas de los requisitos exigidos para los correspondientes puestos en el Anexo I de la convocatoria. Asimismo, acompañarán currículos en los que figuren historiales profesionales, titulaciones académicas, diplomas, publicaciones, estudios y cursos realizados en relación con los puestos solicitados y otros méritos que se estimen oportunos poner de manifiesto.

Las circunstancias que se hagan constar en los currículos se probarán acompañando las documentaciones acreditativas de las mismas, mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas, salvo las que ya obren en poder de esta Administración, en cuyo supuesto podrán ser sustituidas por una certificación en este sentido expedida, a petición de parte, por el Jefe de Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública.

Por este Instituto se podrá recabar de los interesados, si se considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de méritos alegados e insuficientemente justificados.

Quinta.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el petionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados si, con anterioridad a la toma de posesión, hubiesen obtenido